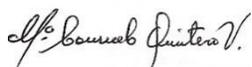


CONSTANCIA: Diciembre 18 de 2020. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez con comunicación recibida de Migración Colombia.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2020-310 00 (Alimentos Menor)

Vista la comunicación anterior recibida de MIGRACIÓN COLOMBIA, se dispone: EXPLICAR a dicha entidad que en el Oficio No. 544 del 01 de diciembre de 2020, NO se dispuso el levantamiento de la medida de impedimento de salida del País, sino la INSCRIPCIÓN DE IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS del señor JOHN BAIRO SÁNCHEZ POSADA, identificado con la CC. 10.272.705.

En consecuencia, envíese de nuevo dicha comunicación para que se tome atenta nota de lo dispuesto en auto del 26 de noviembre de 2020, tal como se indicó en la aludida misiva 544.

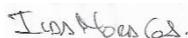
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 003 el 14 de enero de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

20207050566811

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20207050566811

Fecha: **2020-12-09**

EPE_CODI* - GRUPO DE PROCESOS DE APOYO REGIONAL EJE CAFETERO

Señora.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR

Secretaría Juzgado Sexto de Familia del Circuito Manizales
Carrera 23 # 21-48 oficina 416 piso 4 Palacio de Justicia
Manizales– Caldas

Ref. Respuesta Oficio 0544 de diciembre 01 de 2020

Cordial saludo.

En respuesta al oficio de la referencia, recibido y radicado en la regional Eje Cafetero de la UAEM, con el número 20207053655872 del 07/12/2020, se le informa que fue incluido en la base de datos el **LEVANTAMIENTO IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAIS**, del señor **JOHN BAIRO SANCHEZ POSADA** CC. 10.272.705 como lo ordena ese despacho, consigna que quedó registrada con el código de radicación No 87662.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser utilizada únicamente dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de conformidad con los términos de la constitución política, el numeral 4 del artículo 24 de la ley 1437 del 2011, el art. 2.2.1.11.4.3 del decreto 1067 del 2015, artículo 53 del decreto 1743 del 2015, así como el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado de 01 de julio del 2000, dentro del radicado 1.279: “ Es deber de la autoridad asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer del ejercicio de sus funciones.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

JENY CAROLINA PARADA DIAZ

Coordinadora CFMS Manizales Caldas

Regional Eje Cafetero

Elaboró: Alexandra Paola Rivera Zuluaga

Dirección Regional: Avenida 30 de agosto No. 26-37 Teléfono Regional: 3339898

hernando.ferrucho@migracioncolombia.gov.co

Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454

@migracioncol • Migracion Col • migracioncol

www.migracioncolombia.gov.co